

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, AL CONSEJO GENERAL, CON EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL LISTADO Y CANTIDAD DE ENCUESTAS PUBLICADAS EN MEDIOS IMPRESOS.

ANTECEDENTES

1. MONITOREO PARA DETECTAR ENCUESTAS. De conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales, a través de sus respectivas áreas de comunicación social, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación, debiendo informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva.

En ese tenor, el artículo 136, párrafos 6 y 7 del citado reglamento establece la información que deberá contener toda publicación que dé a conocer resultados de encuestas sobre preferencias electorales, la cual debe ser identificada y registrada en el monitoreo.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, párrafo 1, fracción I) y 213 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los organismos públicos locales ejercer, entre otras funciones, la verificación del cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral, en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate; para lo cual, dichas personas deberán entregar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, una copia completa del estudio y sus criterios metodológicos que respalden los resultados publicados.

2. INFORMACIÓN DEL DIRECTOR DE ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL. El día veintiuno de noviembre del año en curso, el director del área de Comunicación Social, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el resultado del monitoreo llevado a cabo desde el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y hasta el día 18 de noviembre de dos mil veinte; resultado que se anexa al presente informe como parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento al artículo 144, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se informa:

Que desde el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y hasta el 18 de noviembre de dos mil veinte, no se detectaron publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.

Hágase del conocimiento el presente informe y su anexo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales correspondientes.

Finalmente, publíquese el presente informe en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de noviembre de 2020

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

VJUM VoBo	TETC Elaboró
--------------	-----------------

Guadalajara, Jalisco a 20 de noviembre del 2020

Maestra Lourdes Becerra

Secretaría Ejecutiva

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

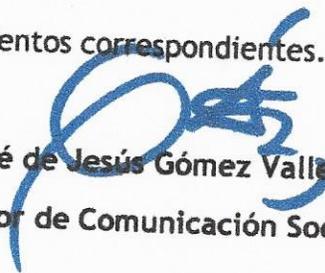
PRESENTE

Como es de su conocimiento el Reglamento de Elecciones en su artículo 143 estipula que los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

En ese sentido le informo sobre los hallazgos respectivos en el monitoreo realizado por la Dirección de Comunicación Social en medios impresos, semana a semana en el periodo comprendido del 15 de octubre al 18 de noviembre de la presente anualidad:

FECHA DE MONITOREO	HALLAZGOS
Del 15 al 21 de octubre del 2020	No se detectaron encuestas publicadas en medios impresos
Del 22 al 28 de octubre del 2020	No se detectaron encuestas publicadas en medios impresos
Del 29 de octubre al 04 de noviembre del 2020	No se detectaron encuestas publicadas en medios impresos
Del 05 al 11 de noviembre del 2020	No se detectaron encuestas publicadas en medios impresos
Del 12 al 18 de noviembre del 2020	No se detectaron encuestas publicadas en medios impresos

Lo anterior para los procedimientos correspondientes.



José de Jesús Gómez Valle
Director de Comunicación Social